

Solicitante	[REDACTED]
Asunto	Solicitud de acceso a la información pública
Expediente	12-OPEN-00103.0/2025
Documento	Resolución de acceso parcial

RESOLUCIÓN DE ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha de registro de entrada 09/12/2025, [REDACTED] presenta en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una solicitud de acceso a la información pública, con base en lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en la que solicita información sobre lo siguiente:

1. Delegación y habilitación jurídica. Copia del instrumento jurídico de delegación otorgado a la FMK para impartir formación oficial. Resoluciones, acuerdos o instrucciones administrativas que acrediten dicha delegación. Certificación expresa en caso de inexistencia.
2. Convenios y acuerdos vinculados a la formación. Copia de convenios, protocolos o acuerdos suscritos entre la Comunidad de Madrid y la FMK relacionados con formación de entrenadores. Documentación relativa a mecanismos de supervisión y control establecidos. Certificación expresa si no existen convenios de esta naturaleza.
3. Criterios técnicos, instrucciones o informes. Copia de criterios técnicos, instrucciones internas, informes o comunicaciones emitidos por órganos autonómicos que autoricen la aplicación de requisitos no previstos en convocatorias oficiales o en normativa estatal. Certificación de inexistencia.

4. Actuaciones de supervisión e inspección (2017–2025). Copia de informes, diligencias, requerimientos o comunicaciones dirigidas a la FMK en materia de formación de entrenadores. Copia de las respuestas emitidas por la FMK.
5. Subvenciones, ayudas y justificaciones económicas. Copia de subvenciones o ayudas públicas concedidas a la FMK para actividades de formación de entrenadores. Memorias justificativas, facturas, listados de asistencia u otros documentos contables vinculados. Certificación expresa en caso de inexistencia de financiación aplicable.

Considerando que, una vez analizada su solicitud, en lo relativo a los puntos 1, 2, 3 y 5 de su solicitud no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información.

Y, finalmente, considerando que, una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que en lo relativo a la información solicitada en el punto 4 de su solicitud, dicha petición se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1.b) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dado es información de carácter auxiliar o de apoyo (comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas).

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.a) y c) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Deportes

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar al solicitante el acceso a la información pública solicitada de la que dispone este órgano administrativo (puntos 1, 2, 3 y 5 de la solicitud), informándole de lo siguiente:

1. En relación al punto 1º de su solicitud, se informa que las competencias públicas que ejerce la Federación madrileña de Kárate y Disciplinas Asociadas, **entre las que figura la colaboración con la Administración en la formación de técnicos deportivos, las ejerce y se fundamenta en la Ley 15/1994 del Deporte**, de 28 de diciembre, **de la Comunidad de Madrid**, no siendo necesario ninguna habilitación expresa más o delegación, puesto que así está previsto en la mencionada Ley del Deporte y en el Decreto 159/1996, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

En el artículo 33.2 de la Ley 15/1994 se establece lo siguiente: “*Las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, además de sus propias atribuciones, ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.*”

Asimismo, el artículo 11.c) del Decreto 159/1996, de Decreto por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid establece lo siguiente: *Las Federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid, (...) ejercen bajo la coordinación y tutela del órgano competente de la Administración deportiva de la Comunidad de Madrid, por delegación, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo: (...) c) Colaborar con las Administraciones públicas implicadas en la formación de técnicos deportivos, (...).*

2. En relación al punto 2º de su solicitud, se informa que conforme con lo establecido en el apartado anterior no existen Convenios o acuerdos vinculados a la formación con la FMK y DA. Se imparte la formación de entrenadores por parte de la Federación Madrileña de Kárate y Disciplinas Asociadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 159/1996, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

3. En relación al punto 3º de su solicitud, se informa que conforme con lo establecido en el apartado no existen estos documentos. La administración deportiva de la Comunidad de Madrid solo autoriza cursos promovidos por las federaciones deportivas conforme con lo establecido en la legislación vigente, tanto estatal como autonómica. La legislación que se tiene en cuenta es el Real Decreto 1363/2007, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, así como la Orden ECD/158/2014, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la D.T. 1ª del citado Real Decreto.

4. En relación al punto 5º de su solicitud, se informa que en cuanto a las subvenciones y ayudas concedidas a la FMK y DA le comunicamos que puede consultarlas en el siguiente enlace del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid: Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, indicando en beneficiario el NIF de la Federación Madrileña de Kárate y Disciplinas Asociadas, que es: G 79206975, y filtrando la información.

<https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/A13/es/concesiones/consulta>

Una vez que se accede a la información filtrada puede acceder al texto de la Convocatoria por año, las bases reguladoras, las órdenes de concesión de las subvenciones nominativas, el beneficiario, en este caso la FMK y DA, y el importe de la subvención anual.

Se informa no obstante y adicionalmente a lo anterior, que las subvenciones concedidas a la FMK y DA son subvenciones globales, y que en la última subvención nominativa concedida, la federación no ha justificado ningún gasto en concepto de formación. A tal efecto, se remite adjunta la siguiente documentación:

- **Orden 153/2025, de 11 de febrero de 2025, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**, por la que se concede una

subvención nominativa a favor de la Federación Madrileña de Kárate y Disciplinas Asociadas de 163.869 euros con cargo al subconcepto 48613 del Programa 336A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

- **Cuentas justificativas del ejercicio 2025** de la Federación Madrileña de Kárate y Disciplinas Asociadas.

SEGUNDO.- Inadmitir la solicitud de información pública presentada (punto 4 de la misma) al tratarse de información de carácter auxiliar o de apoyo (comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas), según lo dispuesto en el artículo 18.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece como causas de inadmisión de las solicitudes, las que se refieran a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

Asimismo, se traslada que, conforme con lo indicado en los apartados anteriores, la formación a la que hace referencia el interesado y que imparte la FMK y DA, se considera función pública de carácter administrativo.

Por lo tanto, al tratarse de documentos instrumentales y de la actuación interna de la Administración con la Federación Madrileña de Kárate y Disciplinas Asociadas, conforme con lo establecido en el citado artículo 18 de la citada Ley 19/2013, no es posible proporcionar información de los mismos al estar circunscritos las citadas comunicaciones e informes dentro de la esfera interna de la Administración.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de



un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a 15 de enero de 2026
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Firmado digitalmente por: ALBERTO TOMÉ GONZÁLEZ - ***0441**

Fdo: Alberto Tomé González